

PRINCETON
UNIVERSITY

**ACUERDO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO DE CAPITAL HUMANO AVANZADO
ENTRE
LA UNIVERSIDAD DE PRINCETON
Y
LA COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA-
CONICYT**

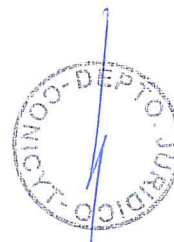
La Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica de la República de Chile (CONICYT), representada por su Presidente(s), don Mateo Budinich, con domicilio en Moneda 1375, Santiago, Chile, y, por la otra Parte, *The Trustees of Princeton University* (de aquí en adelante "Universidad de Princeton"), representado para estos efectos por su Rector, Profesor David S. Lee, con domicilio en 3 Nassau Hall, Princeton, New Jersey, Estados Unidos de América,

CONSIDERANDO que mediante Decreto Supremo N° 664/2008 del Ministerio de Educación, y sus modificaciones el Instructivo Presidencial N° 10 de 3 de septiembre de 2008, se instauró el Comité de Ministros del Sistema Bicentenario de Becas de Postgrado en el Extranjero, en adelante denominado Sistema Becas Chile, con el propósito de incrementar el número de personas que puedan acceder a niveles de excelencia y conocimientos, y para mejorar la coordinación, administración y divulgación del actual sistema de becas públicas en el exterior;

CONSIDERANDO que, de acuerdo con las disposiciones del citado Instructivo, corresponderá al Comité de Ministros evaluar y proponer directrices, metas y compromisos y, asimismo, vías para la Formación de Capital Humano en el corto, mediano y largo plazo, fomentar los lazos internacionales y negociar acuerdos de cooperación para cumplir con los objetivos;

RECONOCIENDO que CONICYT, entidad ejecutora del Programa Becas Chile y la Universidad de Princeton tienen intereses comunes en la Formación de Capital Humano altamente calificado en ambos países mediante iniciativas de colaboración;

ACUERDAN establecer el "Programa de Desarrollo de Capital Humano Avanzado CONICYT-Princeton" (el "Programa").





**PRINCETON
UNIVERSITY**

ARTÍCULO I

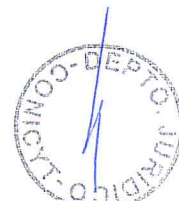
OBJETO

- 1.1 CONICYT está realizando grandes esfuerzos en la formación de capital humano a fin de mejorar el alcance y la calidad de la educación, la investigación científica y tecnológica y la innovación en áreas relacionadas con el desarrollo socioeconómico y la competitividad mundial.
- 1.2 CONICYT quiere aumentar el acceso y promover la igualdad de oportunidades para los estudiantes chilenos que deseen realizar estudios avanzados de posgrado en universidades de excelencia de todo el mundo, incluyendo la Universidad de Princeton.
- 1.3 El principal objeto de este Acuerdo del Programa de Desarrollo de Capital Humano Avanzado entre la Universidad de Princeton y la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica (el "Acuerdo") es otorgar un marco al programa de becas de CONICYT para los estudiantes chilenos que hayan sido aceptados en programas de doctorado en la Universidad de Princeton. Se entiende que los estudiantes e investigadores chilenos pueden optar por la búsqueda de otros programas de financiamiento para asistir a Princeton, dado que la admisión a Princeton y el otorgamiento de becas son materias independientes.
- 1.4 En el marco de este Acuerdo, CONICYT seleccionará a aquellos postulantes que cumplan los requisitos y demás condiciones que fijen las bases que regularán el certamen y no aplicará lo dispuesto en los artículos 11, 12, 13 y 14 del DS N° 664/08 y sus modificaciones del Ministerio de Educación.

ARTÍCULO II

PROGRAMA DE BECAS

- 2.1 El Programa está diseñado para otorgar becas de posgrado a destacados chilenos graduados de la educación superior, investigadores y profesionales que deseen seguir estudios de doctorado en Princeton. CONICYT se compromete a pagar los beneficios, de acuerdo con las normas descritas en el Decreto N° 664/2008 del Ministerio de Educación, y sus modificaciones.
- 2.2 La Universidad de Princeton proveerá el financiamiento por el tiempo completo del programa de estudio del estudiante regular (hasta cinco años) según las provisiones de la Universidad de Princeton. El financiamiento puede tomar forma en designaciones en ayudantías en investigaciones y docencia en directa relación con sus estudios.



- 2.3 Princeton y CONICYT se compromete a otorgar anualmente hasta 15 nuevas becas a aquellos candidatos chilenos aceptados en la Universidad de Princeton y que cumplan con los criterios de elegibilidad del Sistema Becas Chile en lo que respecta a las becas de doctorado. El cumplimiento del Acuerdo por CONICYT está supeditado a la disponibilidad de presupuesto anual de CONICYT y a las regulaciones chilenas en relación a la adjudicación de las becas internacionales. El cumplimiento del Acuerdo por CONICYT y la Universidad de Princeton está supeditado al hecho de que ambas partes financien estas becas. Si alguna de las partes no financiase estas becas en conformidad con este Acuerdo y los Procedimientos Operacionales, este acuerdo se considerará terminado sin que se mantenga ninguna obligación para las partes, salvo con respecto a los alumnos que hayan recibido previamente el otorgamiento de becas en conformidad con el presente acuerdo.
- 2.4 CONICYT y Princeton revisarán el número de chilenos aceptados después del segundo año de este Acuerdo y ajustarán el número de becas comprometidas si las partes lo considerasen conveniente.
- 2.5 CONICYT y Princeton revisarán el alcance del Acuerdo un año después de suscribirlo a fin de evaluar la modificación del presente Acuerdo, para la inclusión en él de oportunidades adicionales para los estudiantes de doctorado e investigadores de posgrado y su forma de financiamiento de acuerdo al Decreto 664/2008 y sus modificaciones.

ARTÍCULO III POSTULACIÓN Y PROCESO DE SELECCIÓN A LA UNIVERSIDAD DE PRINCETON

- 3.1 Para ser aceptados en la Universidad de Princeton, los candidatos deberán postular a través del proceso regular de admisión del departamento apropiado, o facultad de la Universidad. La Universidad de Princeton se reserva el completo control de sus procesos de admisión y selección.

ARTÍCULO IV ADMINISTRACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y PROCEDIMIENTOS DEL PROGRAMA

- 4.1 Este Programa será administrado por la Escuela de Posgrado (*Graduate School*) de Princeton y el Programa Formación de Capital Humano Avanzado de CONICYT.
- 4.2 Los programas de doctorado de Princeton duran normalmente cinco años. Eso incluye normalmente dos años de cursos y exámenes de calificación y tres años de investigación y redacción de la tesis doctoral.



- 4.3 Las becas se deberán promocionar anualmente a partir del año 2014 para los períodos de adjudicación que comenzarán desde el 2014-15 hasta los años académicos 2018-19. Princeton reconocerá la contribución de CONICYT apropiadamente.
- 4.4 Los candidatos elegibles postularán a la admisión a Princeton en los programas de estudio de doctorado y deberán ser aceptados a través de los procesos de admisión regulares de la universidad.
- 4.5 Los candidatos aceptados a la Universidad de Princeton recibirán una carta electrónica de admisión de la Oficina de Admisión de Posgrados de la Universidad. Una vez aceptados a la Universidad de Princeton deberán postular a CONICYT para recibir los beneficios complementarios. Independientemente del calendario de selección de los candidatos de CONICYT, Princeton mantendrá su programa regular de inscripción. CONICYT notificará a Princeton el listado de los seleccionados que superaron el proceso de admisibilidad.
- 4.6 CONICYT emitirá una carta a los candidatos seleccionados confirmando la adjudicación de su beca y sus términos.
- 4.7 Un Comité de Coordinación se reunirá periódicamente a fin de evaluar y actuar como entidad asesora respecto de la implementación y los procedimientos operacionales de este Acuerdo. Las respectivas partes determinarán quiénes serán sus representantes en el Comité de Coordinación.
- 4.8 Las reuniones del Comité de Coordinación se celebrarán según lo determinen las partes.
- 4.9 El Comité de Coordinación podrá proponer las modificaciones al Programa que estime conveniente. Las instituciones no estarán obligadas a aceptar lo propuesto.

ARTÍCULO V

USO DEL NOMBRE DE LAS INSTITUCIONES

- 5.1 Ninguna de las partes podrá emitir un comunicado de prensa ni otro anuncio público acerca de este Acuerdo o el Programa, ni utilizar el nombre, marca comercial ni la insignia de la otra parte (ni de alguna escuela, departamento o unidad de la otra parte) en alguna forma relacionada con este Acuerdo o el Programa sin la previa aprobación por escrito de la otra parte.



ARTÍCULO VI

DURACIÓN, VALIDEZ, TERMINACIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

- 6.1 Este Acuerdo regirá durante cuatros años académicos comprendidos entre 2014 y 2018 una vez suscrito y completados todos los procedimientos administrativos necesarios de cada parte. Para CONICYT, el Acuerdo y su Anexo A regirán a contar de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, lo que incluye el trámite de toma de razón de Controlaría General de la República.
- El Acuerdo se renovará automáticamente por períodos sucesivos de cuatro años académicos, sujeto a las disposiciones de la cláusula 6.3 y otras disposiciones sobre terminación de este Acuerdo.
- 6.2 Si las partes lo estiman necesario, este Acuerdo podrá ser modificado de mutuo consentimiento a solicitud de cualquiera de ellas. Toda modificación se hará efectiva luego de que se firme por las partes dicha modificación y a contar de la total tramitación del acto administrativo que la apruebe.
- 6.3 Cualquiera de las partes podrá expresar en cualquier momento, mediante aviso por escrito con al menos 60 días de anticipación, su intención de terminar el presente Acuerdo. Esto no afectará el otorgamiento de las becas a los beneficiarios que las hayan obtenido o hayan postulado con anterioridad a dicho aviso, beneficios que se mantendrán hasta el término de sus respectivas becas conforme a las disposiciones del presente Acuerdo.
- 6.4 Este Acuerdo expresa el completo acuerdo entre las partes respecto de las operaciones objeto de este instrumento.
- 6.5 Este Acuerdo se formaliza simultáneamente en español e inglés (en cada idioma en triplicado), en versiones igualmente válidas.
- 6.6 Las partes resolverán cualquier conflicto que surja de su interpretación o implementación amigablemente y teniendo debidamente en cuenta el cumplimiento de beneficio mutuo del propósito del acuerdo.
- 6.7 Este acuerdo no constituye una asociación, agencia o empresa conjunta entre las partes.
- 6.8 Cada institución adhiere a la política de igualdades de oportunidades y no discrimina por motivo alguno, incluyendo pero no limitándose a: raza, casta, sexo, edad, origen étnico, religión u origen nacional.



ARTÍCULO VII
REPRESENTANTES LEGALES DE LAS PARTES SIGNATARIAS

- 7.1 **Profesor David. S. Lee** está facultado para representar la Universidad de Princeton en virtud de su nombramiento como Rector por el Presidente y el Trustees of the University.
- 7.2 **Sr. Mateo Budinich Diez** está facultado para representar a CONICYT, la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, a través del Decreto Supremo Número 113/11 y el Decreto Exento N° 1615/13, ambos del Ministerio de Educación de Chile.

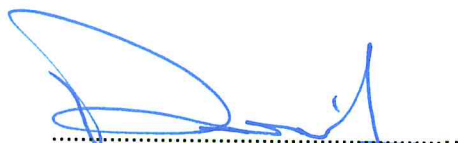
Firmado

Fecha: 2/4/14
Lugar: Princeton, NJ

Fecha: 16 ENE. 2014
Lugar: Santiago

En nombre de la Universidad de Princeton:

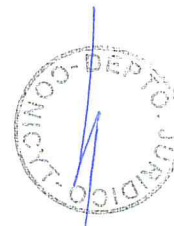
En nombre de la Comisión Nacional de
Investigación Científica y Tecnológica:



Prof. David S. Lee



Sr. Mateo Budinich Diez





**PRINCETON
UNIVERSITY**

Anexo A

**PROCEDIMIENTOS OPERACIONALES PARA EL PROGRAMA DE DESARROLLO DE
CAPITAL HUMANO AVANZADO**

ENTRE

LA UNIVERSIDAD DE PRINCETON (PRINCETON)

Y

**LA COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA
(CONICYT)**

Este documento es adoptado para la aplicación del Acuerdo del Programa de Desarrollo de Capital Humano Avanzado entre la Universidad de Princeton y la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica -CONICYT (el "Acuerdo"), considerándose para todos los efectos parte integrante del mismo, y tiene por objeto establecer los procedimientos operacionales generales y la forma de financiamiento del Programa conjunto de Desarrollo de Capital Humano Avanzado CONICYT - Princeton (el "Programa") con el fin de aclarar los aportes de las partes y facilitar la otorgamiento de las becas y sus beneficios. Estos procedimientos operacionales serán monitoreados por el Comité de Coordinación a fin de garantizar la operación eficiente del Programa.

En conformidad con el Acuerdo, CONICYT y Princeton aportarán financiamiento a los estudiantes participando en el programa con el objetivo de que todos los estudiantes chilenos aceptados en los programas de doctorado de Princeton sean financiados por la duración del programa regular de los estudios (el cual en general es de cinco años, sin embargo, puede ser de cuatro años para áreas de estudios específicas).

Respaldo para programas de doctorado

Dentro de los límites establecidos en el Artículo II del Acuerdo, los estudiantes chilenos de doctorado aceptados para un programa de doctorado elegible y que hayan sido seleccionados para una beca por CONICYT en conformidad con el Acuerdo serán conjuntamente financiados por CONICYT y Princeton según lo contemplado en el presente instrumento.

Princeton otorgará la beca completa para los candidatos chilenos según provisiones de la Universidad de Princeton. El financiamiento puede tomar la forma de ayudantías en investigaciones y docencias. CONICYT pagará manutención para los estudiantes en primer, segundo, tercer y cuarto año de estudios. El estipendio estándar de Princeton va a ser ajustado por el monto de la manutención (sólo para la mensualidad del estudiante). Los demás beneficios de CONICYT que incluyen manutención para la





PRINCETON UNIVERSITY

cónyuge e hijos, viaje, libros, y asignación de instalación, van a ser considerados como beneficios complementarios para el estudiante. Princeton proveerá el apoyo financiero estándar para el quinto año de estudios (en caso de que aplique).

Los montos financiados por CONICYT son determinados por el Decreto Supremo N° 664/2008, del Ministerio de Educación y sus modificaciones, que regula BECAS CHILE. Los montos otorgados por Princeton serán determinados por la universidad de acuerdo con sus procedimientos regulares de financiamiento de los estudiantes de doctorado.

Los niveles estándar de apoyo a programas de grado se indican en los siguientes cuadros. Los cuadros 1 y 2 indican cual institución será responsable de la matrícula y arancel, de la manutención y de otros beneficios mencionados por año. A pesar de lo anterior, ambas instituciones no tendrán la obligación de otorgar apoyo financiero con respecto a un alumno que no mantenga un buen desempeño académico. Cuando se determinen los montos de beneficios, CONICYT notificará a Princeton de los montos de apoyo según los beneficios detallados en la Tabla número 2, abajo.

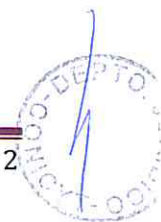
Cuadro 1. Apoyo estándar para estudiantes de doctorado

	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5*
Matrícula y arancel**	Princeton 100%	Princeton 100%	Princeton 100%	Princeton 100%	Princeton 100%
Asignación de manutención	Princeton complementará la manutención mensual de CONICYT para el estudiante según sus provisiones de apoyo financiero estándar. CONICYT será responsable por los beneficios complementarios determinados en el decreto de Becas Chile				Princeton otorgará apoyo financiero regular

* Condicional al periodo de tiempo del programa regular de los estudios (sólo para los programas de cinco años)

** La matrícula y arancel no incluyen los costos del plan de salud del estudiante

CONICYT pagará los beneficios directamente a los estudiantes, como se detalla en la Tabla 2.





Cuadro 2. Apoyo adicional que otorgará CONICYT de acuerdo al Decreto Supremo N° 664/2008, del Ministerio de Educación y sus modificaciones

Pasaje aéreo de ida y vuelta (clase económica), para el/la becario/a, su cónyuge e hijos, de corresponder.
Asignación de manutención mensual para el becario durante el programa de estudios (renovable cada año) por máximo periodo de cuatro años.
Asignación adicional de 10% de la asignación mensual por cónyuge.
Asignación adicional de 5% de la asignación mensual por hijo menor de 18 años
Asignación única de instalación y de regreso
Asignación anual para libros y/o materiales
Asignación anual para la salud (puede ser usada por la familia)
Extensión de la asignación mensual para becarias con permiso de pre y post natal hasta por cuatro meses en total.
Beneficios asociados al curso de idioma.
Suma equivalente al costo de la obtención de los visados para el becario, su cónyuge e hijo, de corresponder.

Conforme a la normativa chilena, constituye obligación de los becarios de Doctorado con Acuerdo Bilateral retornar a Chile dentro de los tres años siguientes al término de su beca.

Proceso de solicitud de admisión

Los alumnos deberán postular directamente a Princeton. Todas las decisiones en materia de admisión serán tomadas por Princeton de acuerdo con sus procedimientos habituales y la agenda regular. Princeton tendrá la facultad exclusiva de decidir cuales postulantes serán matriculados en sus programas y se reserva el derecho de rechazar a cualquier estudiante que no cumpla sus estándares de admisión. De la misma manera, tendrá la competencia exclusiva de poner fin a la matrícula de cualquier estudiante en caso que no respete las normas y regulaciones establecidas para los estudiantes de doctorado, siguiendo los procedimientos regulares para este tipo de decisión.

Los alumnos aceptados por la Universidad de Princeton y quienes requieran financiamiento conforme al Programa deberán informar a ambas partes y entregar la documentación requerida a CONICYT antes del cierre de la convocatoria. CONICYT, habiendo recibido la postulación al programa y el aviso de Princeton en cuanto a que el postulante ha sido aceptado (a petición del estudiante), examinará la elegibilidad del estudiante seleccionado asignando la beca conforme al Programa. De ser así, firmará con el postulante un contrato que hará efectivo el acto administrativo del otorgamiento de beca. Las partes cumplirán con el plazo indicado en el Apéndice N° I.



Contrato y obligaciones de informar del beneficiario

Todos los becarios deberán presentar ante CONICYT un informe anual en que describan su desempeño académico para renovar su beca.

Princeton enviará anualmente a CONICYT un informe académico sobre cada estudiante financiado por el Programa para validar el desempeño académico del becario.

Comunicación entre las partes

Con el fin de garantizar la óptima implementación de este Programa y de los Procedimientos Operacionales, las partes harán todos los esfuerzos posibles para mantener una comunicación frecuente a través de las personas competentes que designe cada institución.

Financiamiento de Salud

Se requiere que los estudiantes posean un seguro de salud provisto por Princeton. Princeton facturará a los estudiantes directamente la parte correspondiente al seguro de salud de matrícula y arancel. La contribución de CONICYT al estudiante como parte de apoyo complementario debe ser aplicado al costo del plan del estudiante de Princeton. Los estudiantes pagarán a la universidad con del monto asignado para salud de la beca por CONICYT directamente. Si, el monto pagado por CONICYT no cubre el monto del plan de salud provisto por la universidad, Princeton pagará la diferencia. Princeton considerará la contribución del seguro de salud por parte de CONICYT como parte del apoyo externo al estudiante. CONICYT proveerá la asignación para salud por un periodo máximo de cuatro años.





**PRINCETON
UNIVERSITY**

APÉNDICE N° I
Plazo

Este calendario es parte esencial del Programa.

ESTUDIANTES QUE POSTULEN Y QUE INICIEN LOS ESTUDIOS DURANTE EL AÑO ACADÉMICO SIGUIENTE		
FECHA	ACCIÓN	RESPONSABILIDADES
Semestre de otoño (en Estados Unidos)	El candidato postula a programas.	Candidatos
Mediados de Abril	Después de la revisión de las postulaciones, Princeton envía a CONICYT la lista de los alumnos que han aceptado las ofertas de admisión y han indicado que postularán a la beca de CONICYT.	Princeton
Junio	Los seleccionados para la beca firman el contrato de beca con CONICYT, dependiendo del resultado del análisis de elegibilidad y de haber recibido toda la documentación necesaria.	Seleccionados
Agosto-Septiembre	CONICYT comenzará a efectuar los pagos a los alumnos y a la universidad.	CONICYT





Comisión Nacional de Investigación
Científica y Tecnológica - CONICYT



PRINCETON
UNIVERSITY

CARTA DE ENMIENDA

ACUERDO DE PROGRAMA DE DESARROLLO DE CAPITAL HUMANO AVANZADO

Entre

LA COMISION NACIONAL DE INVESTIGACION CIENTIFICA Y
TECNOLOGICA, CHILE ("CONICYT")

Y

LA UNIVERSIDAD DE PRINCETON

Colectivamente denominados las "Partes"

CONSIDERANDO:

- A. Que las Partes suscribieron un Acuerdo de Programa de Desarrollo de Capital Humano Avanzado (el "Acuerdo") firmado en enero y abril de 2014;
- B. Que las Partes que intervienen en el Acuerdo desean modificar ciertos términos del mismo por medio de esta Carta de enmienda (la "enmienda");

POR CONSIGUIENTE:

- 1. Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo VI, párrafo 6.2, del Acuerdo, las partes vienen en modificar en su Artículo I, el párrafo 1.4, y su Anexo A, sección Respaldo para Programas de Doctorado (el último párrafo) en el sentido de remplazar sus actuales redacciones por las siguientes:
 - a. El Artículo I, el párrafo 1.4: "En el marco de este Acuerdo, CONICYT seleccionará a aquellos postulantes que cumplan los requisitos y demás condiciones que fijen las bases que regularán el certamen, en conformidad con lo establecido en el DS N° 664/08, del Ministerio de Educación y sus modificaciones."
 - b. El Anexo A, sección Respaldo para Programas de Doctorado (el último párrafo): "Se requerirá de los estudiantes de doctorado que hayan recibido la beca retornar a Chile en los plazos especificados en el Decreto 664/2008 y sus modificaciones".
- 2. Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo VI, párrafo 6.2, del Acuerdo, las partes vienen en suprimir el Apéndice N° I.





Comisión Nacional de Investigación
Científica y Tecnológica - CONICYT



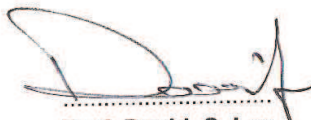
PRINCETON
UNIVERSITY

3. Que, la modificación precedente entrará en vigencia una vez suscrita por las partes y desde la total tramitación del acto administrativo que la tenga por aprobada.
4. En lo no modificado se entenderá inalterable el contenido del Acuerdo suscrito entre las partes.
5. Hecho en cuatro copias, dos en español y dos en inglés, donde todos los textos harán igualmente fe en cada idioma.

REPRESENTANTES LEGALES DE LAS PARTES SIGNATORIAS

6. Profesor David. S. Lee está facultada para representar a la Universidad de Princeton en virtud de su posición como Rector de la Universidad.
7. El Sr. Christian Nicolai Orellana está facultado para representar a la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, CONICYT, de conformidad con los Decretos Supremos N° 491/1971, y N°97/2015, ambos del Ministerio de Educación de Chile.

*En nombre de la Universidad de
Princeton:*


Prof. David. S. Lee

Rector

*En nombre de la Comisión
Nacional de Investigación
Científica y Tecnológica:*


Sr. Christian Nicolai Orellana

Director Ejecutivo



Fecha: 10/10/2015

Lugar: Princeton, New Jersey EE.UU.

Fecha: _____

Lugar: Santiago, Chile

